BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1252 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 8 DE OCTUBRE DE 1897 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Cangallo 945

ACUERDO DE CREACION.

Articulo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*2 de Mayo de 1893.*

SUMARIO

TOMO XVIII—AÑO V

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Resolución desestimando una protesta formulada por varias personas de la sección doce, referente á procederes de la Jefatura de policía.

Expediente núm. 3542, letra V, 1897.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Vista la protesta formulada por los señores Pedro G. Rainoli, alcalde de la sección 12 de policía, Arturo Zamurano y Francisco Rainoli, titular y suplente, respectivamente, de la mesa inscriptora de la parroquia de San Cristóbal, reclamando del proceder de la Jefatura de policía por haber ordenado la entrega de los registros en blanco y boletas al alcalde de la sección 10, don Domingo Oddone, en lugar de hacerlo el de la sección 12 ya nombrado, entre otras razones, por haber sido éste designado por el señor presidente del concejo deliberante de la Municipalidad, autorizado al efecto por aquella corporación, para que presida la inscripción en la parroquia de San Cristóbal;

Oída la Jefatura de policía; y

Considerando:

1º Que por el artículo 329 de la ley orgánica de los tribunales de la capital de 2 de Noviembre de 1886, están atribuídas á los alcaldes, creados por la misma ley, las funciones políticas que por la ley electoral estaban conferidas á los jueces de paz;

2º Que por el artículo 68 de la ley de justicia de paz de la capital de 23 de Noviembre de 1891, se dispone que las funciones políticas encomendadas á los alcaldes sean desempeñadas en cada parroquia, por el alcalde de cada sección donde se halle la iglesia parroquial;

3º Que la iglesia parroquial de San Cristóbal se encuentra ubicada dentro del radio de la sección 10, según lo informa la Jefatura de policía, sin que deba tenerse en cuenta la sección 31 de creación nueva, que se menciona, por cuanto, si el proyecto existe, no ha sido aun sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo para sus diversos fines;

4º Que el concejo deliberante y el presidente carecen de atribuciones para determinar el alcalde que deba presidir la inscripción, por cuanto el caso está previsto y resuelto en la ley antes citada;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Desestimar la protesta elevada por los recurrentes, no hacer lugar al pedido que formulan y ordenar á la Jefatura de policía que prohiba el funcionamiento, en los atrios de las iglesias parroquiales, de otras mesas inscriptoras que las presididas por los alcaldes que determinan las leyes indicadas en esta resolución.

Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese el expediente.

A. ALCORTA.

Acuerdo confirmando otro de Junio 30 de 1897, sobre inversión de pesos 128.000 m/n en compra y colocación de piedra en los malecones de defensa del Riachuelo.

Expediente núm. 2742, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría general al acuerdo de fecha 30 de Junio próximo pasado, por el que se autorizaba al Departamento de ingenieros civiles para invertir la cantidad de ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional ($ 128.000 m/n), en la adquisición y colocación de diez y seis mil toneladas de piedra en las obras de defensa del puerto del Riachuelo, con imputación á la partida 7, ítem 1, inciso único, anexo H del presupuesto vigente;

Teniendo en cuenta el carácter de verdadera urgencia con que es reclamada la ejecución de dichas obras y que su demora redunda en serios perjuicios para el fisco; y por otra parte,

Que en el proyecto de presupuesto de gastos para el año entrante, se ha incluído una partida destinada á la completa terminación de las mismas, por cuya razón puede sufragarse el gasto á que se refiere el precitado acuerdo, con

los fondos disponibles destinados para las obras de malecones de defensa del puerto del Riachuelo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente á la Contaduría general, para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de Junio próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE

———

Decreto nombrando varios empleados en los ferrocarriles nacionales y en la Dirección de los mismos.

Expediente núm. 3347, letra D, 1897.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1897.

Habiendo fallecido el ingeniero jefe de vía y obras del ferrocarril Nacional Andino, don Enrique Tonfoni,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto (inciso 6, ítem 3, partida 1ª del presupuesto vigente), á don Francisco Schmidt.

Art. 2º Hallándose vacante el empleo de jefe de tracción y talleres del ferrocarril Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca (inciso 8, ítem 1, partida 1), nómbrase para ocupar dicho puesto al ingeniero de segunda clase, (inciso 5, ítem 3, partida 9), don Juan Bautista Mihura.

Art. 3º Nómbrase jefe de vía y obras de los ferrocarriles Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, en reemplazo del señor Schmidt, al ingeniero de segunda clase (inciso 5, ítem 3, partida 9), á don Miguel A. Taboada.

Art. 4º Nómbrase para los puestos de ingenieros de segunda clase de la Dirección de ferrocarriles nacionales, en reemplazo de los señores Mihura y Taboada, á los ingenieros de tercera clase, don Julio S Gorbea y don Carlos Ruíz de los Llanos, (inciso 5, ítem 3 partida 10); en lugar de éstos, á los dibujantes, (inciso 5, ítem 3, partida 20), señores Rufino Guido y José Benaset; y para el desempeño de las vacantes dejadas por estos últimos, á los ciudadanos, don Arturo Rosa é Indalecio Coquet.

Art. 5º Estos nombramientos son con carácter de interinos y con la siguiente antigüedad: para el señor Francisco Schmidt, desde el 1º de Septiembre del corriente año, y para los demás nombrados desde el 16 del mismo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto acordando autorización á don Miguel A. Palau, para extraer pedregullo de la bahía San Blas.

Expediente núm. 2164, letra P, 1897.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

De acuerdo con los informes producidos y dictámenes de los señores Procurador general de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á don Miguel A. Palau la autorización que solicita, para extraer dentro de la playa interna de la bahía San Blas, la cantidad de veinte mil (20 000) toneladas de pedregullo.

Art. 2º La concesión á que se refiere el artículo anterior no importa la negación de la facultad de otorgar concesiones análogas, ni la de derogar la que se otorga por el presente decreto, cuando las necesidades de interés público lo requieran.

Art. 3º La Prefectura marítima vigilará el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto autorizando al Departamento de ingenieros á sacar á licitación la provisión de 4.000 toneladas de carbón para las obras del Riachuelo.

Expediente núm. 3252, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

En virtud de lo expuesto por el Departamento de ingenieros y Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros para sacar á licitación pública, con arreglo á los proyectos adjuntos, la provisión de cuatro mil toneladas de carbón para las obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA

———

Decreto rectificando otro, por el que se nombraba ingeniero de segunda clase, en el Departamento de ingenieros civiles, á don Víctor Súnico.

Expediente núm. 3413, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

En virtud de lo expuesto por el Departamento de ingenieros en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de fecha 21 del corriente, en cuanto se refiere al nombre de la persona designada para ocupar el empleo de ingeniero de segunda clase, don Emilio Limendoux, debiendo ser Víctor Súnico, en vez de Sudnico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto aprobando el contrato celebrado entre el Departamento nacional de higiene y los señores Pastorino y Compañía, para las reparaciones á efectuarse en el vapor «Perseverancia».

Expediente núm. 630, letra H, 1897.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Departamento nacional de higiene y los señores Pastorino y Compañía para efectuar reparaciones á la máquina, casco y cubierta del vapor «Perseverancia», al servicio de la Inspección sanitaria del puerto, á que se refiere el acuerdo fecha 19 de Julio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto confirmando una resolución de la Comisaría de patentes de invención, denegatoria del registro de patente adicional solicitado por don Julio Gadret, para el hule á emplearse en su aparato langosticida ya patentado.

Expediente núm. 3122, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Visto este expediente, por el cual don Julio Gadret apela de la resolución de la Comisaría de patentes de invención, fecha 14 de Agosto próximo pasado, que le deniega certificado de perfeccionamiento por la aplicación de un hule al aparato que tiene ya patentado bajo el título de «Sistema para exterminar langostas é impedir su marcha en los terrenos de invasión»; y

Considerando:

Que no se trata de una nueva aplicación de medios conocidos, como lo sostiene el recurrente, sino simplemente de especificar la calidad del hule á em-

plearse en el aparato patentado, y cuya función ha sido explicada en las descripciones referentes á éste,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de la Comisaría de patentes de invención, fecha 14 de Agosto próximo pasado, por la cual se deniega patente de perfeccionamiento á don Julio Gadret por la aplicación de un hule al aparato privilegiado bajo el título de «Sistema para exterminar langostas é impedir su marcha en los terrenos de invasión».

Art. 2° La mencionada oficina agregará á la patente original la descripción y muestra presentada por el interesado para determinar la clase de hule á que se refería.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto concediendo seis meses de licencia á don Julio Balloffet, escribiente del Departamento de ingenieros.

Expediente núm. 3336, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento de ingenieros en la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al escribiente del Departamento de ingenieros don Julio Balloffet (hijo) la licencia de seis meses que solicita.

Art. 2° Mientras dure la licencia acordada por el artículo anterior, nómbrase á don Nicolás Balloffet para el desempeño de dicho puesto, quien percibirá el sueldo correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando las propuestas de Facherio y Compañía y de don Juan Peracca (hijo), para la ejecución de obras domiciliarias en el «Lavadero Municipal», «Depósito de materiales de la sección norte», y tercera ampliación de las del «Hospital Rawson».

Expediente núm. 1153, letra M. 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Resultando de las propuestas adjuntas, presentadas en la licitación verificada en la Comisión de las obras de salubridad para la construcción de obras domiciliarias en el «Lavadero Municipal», «Depósito de materiales (sección norte)» y tercera ampliación de las ejecutadas en el «Hospital Rawson», que son más ventajosas las de Facherio y Ca., para la primera y tercera de estas obras, y la de don Juan Peracca (hijo) para la segunda; y conforme con la Comisión de las obras de salubridad y Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptanse las propuestas de los señores Facherio y Ca., por las que se obligan á construir las obras domiciliarias en el edificio del «Lavadero Municipal» y tercera ampliación de las construídas en el «Hospital Rawson», mediante las cantidades de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ochenta y siete centavos ($ m/n 3.489.87) moneda nacional y cinco mil sesenta y siete pesos con noventa centavos ($ m/n 5 067.90) moneda nacional, respectivamente, con sujeción á los planos y condiciones estipuladas en el pliego de la licitación.

Art. 2° Acéptase igualmente la propuesta de don Juan Peracca (hijo), para las obras á construirse en el «Depósito de materiales (sección norte)» por la suma de novecientos noventa pesos sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 990 66 m/n), conforme con el plano y condiciones establecidas en el pliego del remate.

Art. 3° Las cantidades expresadas en los artículos anteriores, más las de quinientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 560 68 m/n) moneda nacional, seiscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 639.50 m/n) moneda nacional, y ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 175.42 m/n), que corresponde agregarles respectivamente por conceptos de confección, gastos administrativos, dirección é inspección, se imputarán á la ley número 2927, y serán sufragados por la municipalidad de la capital, de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para que formule y eleve al Ministerio del Interior los proyectos de contratos correspondientes.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Decreto mandando devolver á los señores Francisco Younger y Compañía un depósito de cincuenta mil pesos.

Expediente núm. 3504. letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Vista la solicitud de los señores Francisco Younger y Cia., pidiendo la devolución del depósito hecho en garantía de la construcción de un ferrocarril de Reconquista á Tartagal (Bolivia), y en mérito de lo dispuesto por la ley número 3567,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Devuélvase á los señores Francisco Younger y Cia., el depósito de cincuenta mil pesos ($ m/n 50.000) moneda nacional, de que se ha hecho mención, que se encuentra en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y devuélvase el contrato adjunto, agregándose este expediente á sus antecedentes.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3356, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Carlos V. Fluguerto, del cargo de escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al meritorio del mismo, don Marcelino Chaves.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ley concediendo permiso á la pensionista señora Clara W. de Gil para residir un año en el extranjero.

Expediente núm. 3409, letra C, 1897.

Ley número 3502.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la pensionista señora Clara Wegner de Gil, el permiso que solicita para residir un año en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de don J. Peracca (hijo), para la construcción de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Monserrat.

Expediente núm. 106, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de don Juan Peracca (hijo), que resulta la más conveniente entre las presentadas á la licitación pública respectiva, para la construcción de las obras domiciliarias en la iglesia y casa parroquial de Monserrat, por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2,476.05 m/n) con arreglo á los planos y condiciones que sirvieron de base á la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para que formule con el interesado el proyecto de contrato correspondiente, y fecho, lo eleve al Ministerio del Interior para su resolución.

URIBURU. — A. ALCORTA. — LUIS BELÁUSTEGUI.— N. LEVALLE.

———

Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Comisión de las obras de salubridad y don Domingo Fornari para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo.

Expediente número 492, letra O, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

De acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Comisión de las obras de salubridad y don Domingo Fornari, para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo

Art. 2° Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de salubridad por la cantidad de novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ m/n 984.75) moneda nacional, que importarán las expresadas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia del contrato celebrado con los representantes de las casas emisoras de los empréstitos de la misma.

CONTRATO

El Poder Ejecutivo de la Provincia, autorizado por la ley de la honorable Legislatura, de fecha 3 del corriente mes, por una parte, y los representantes de los banqueros que emitieron los empréstitos de la Provincia, señores don Essex E. Reade, por Baring Brothers y Cª; don Gustavo Frederking, por el Deutsche Bank Berlín, y don Otto Bemberg, por Morton Rose y Cª, Stern Brothers, y el Council of Foreign Bonholders, Londres, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1° La Provincia de Buenos Aires entregará á los señores Baring Brothers y Cª, Deutsche Bank de Berlín, Morton Rose y Cª y á los señores Stern Brothers, ó á la persona ó personas que ellos indiquen, en pago y completa chancelación de los siguientes

Empréstitos

Ley 6 de Junio de 1881 por oro	$ 20.655.432
Ley 26 de Mayo de 1881 por oro	» 1 512.000
Ley 7 de Agosto de 1883 por oro	» 11.360.664
Ley 23 de Abril de 1885 por oro	» 12 336.274

por capital é intereses devengados é impagos hasta el 1° de Enero de 1898, un Bono general de deuda exterior de la Nación, emitido por el Poder Ejecutivo nacional, en uso de la autorización que le ha conferido el artículo 9 de la ley 8 de Agosto de 1896, por la suma de treinta y cuatro millones de pesos moneda nacional oro sellado, ó su equivalente en libras esterlinas al cambio de 5.04 ó en marcos al cambio de 20.40, cuya deuda gozará una renta de 4 % anual y una amortización de 1/2 % anual, acumulativa, por sorteo ó por compra á elección del Gobierno, quien podrá en cualquier tiempo aumentar el fondo amortizante.

El interés de 4 % sobre estos títulos se pagará semestralmente y empezará á correr el 1° de Enero de 1898 y la amortización de 1/2 % el 1° de Enero de 1901, ó antes si el Gobierno nacional lo resuelve así.

Art. 2° La aplicación de los treinta y cuatro millones de títulos á que se refiere el artículo 1°, para la chancelación de los empréstitos en él mencionados, se hará en la forma siguiente:

Ley 6 de Junio de 1881	$ 15.583.400
» 26 » Mayo de 1881	» 841 850
» 7 » Agosto de 1883	» 8.791.650
» 23 » Abril de 1885	» 8.783.100
	$ 34.000.000

Art. 3° Las casas emisoras y el Council que enumera el artículo 1°, someterán á la aprobación de los tenedores de títulos de los empréstitos exteriores de la Provincia el presente contrato.

Esta aprobación debe ser dada por los tenedores que representen por lo menos un 50 % del importe total de los empréstitos anteriores antes del 1° de Noviembre del corriente año.

Art 4° Con la entrega de los títulos definitivos á los tenedores de títulos de los empréstitos anteriores, y en cambio de ellos, quedará cancelado todo reclamo contra la Provincia que se fundara en dichos empréstitos y quedarán igualmente canceladas todas las hipotecas y garantías que se afectaron á su pago, pudiendo la Provincia disponer de ellas como cosa propia, libre de todo gravamen.

Art. 5° Las sumas que la Provincia entregue á la Nación para el servicio de los treinta y cuatro millones de pesos en títulos á que se refiere este contrato y las garantías que diere para su pago, se considerarán especialmente afectadas al servicio de estos títulos, no pudiendo en ningún caso ser destinados por el Gobierno nacional al servicio de otra deuda ó pago cualquiera.

Art. 6° Una vez en poder de los banqueros los títulos definitivos de la Nación, llamarán públicamente, por dos principales diarios de Londres, Berlín y Francfort, á todos los tenedores de títulos de los cuatro empréstitos de la Provincia enumerados en el artículo 1° para su cange por títulos de deuda nacional, con arreglo al presente contrato y fijarán para ello un plazo de un año.

Si vencido el año quedaran títulos provinciales que no se hubieran presentado al cange, los banqueros depositarán á la orden del Gobierno de la Provincia en el Banco ó Bancos que éste designe de acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional, la cantidad de títulos nacionales que corresponda á los títulos provinciales no cangeados. Estos títulos nacionales sólo podrán ser destinados por la Provincia al cange de los títulos no presentados, para cuyo objeto dictará las órdenes del caso.

Art. 7° El servicio de los títulos nacionales, se hará por las casas siguientes: Baring Brothers Co. Ld., Morton Rose C. y Deutsche Bank, en la proporción que ellas entre sí determinen. El Gobierno les abonará por ese servicio la comisión ordinaria de 1/2 o/o sobre el pago de renta y 1/2 o/o sobre el de amortización.

Las remesas para el servicio de los nuevos títulos deberán estar en poder de los banqueros encargados del servicio, treinta días antes del vencimiento de los respectivos cupones. El interés y amortización se pagará sin deducción al tipo fijo de pesos 5.04 moneda nacional oro por libra esterlina, y 20 40 por marcos.

Art. 8° La Provincia de Buenos Aires no pagará comisión alguna por la emisión de los nuevos títulos, ni por retiro y cange de los antiguos, ni por motivo de la presente gestión; sólo pagará el costo de impresión de los nuevos títulos y los impuestos de emisión si los hubiere, cuyo importe será remitido á los señores Baring Brothers y Cia. Londres, antes de la emisión.

Los banqueros mencionados quedan autorizados para ordenar la impresión de dichos títulos inmediatamente de recibir el Bono general de acuerdo con el Gobierno nacional, y éste designará en el mismo acto quien deba firmarlos.

Los gastos de los banqueros, de los comités de representación ú otro desembolso, deberá rebajarse del importe de los nuevos títulos antes del reparto entre los tenedores de los títulos antiguos.

Art. 9° Los títulos nacionales entregados en virtud de este contrato serán considerados en todo tiempo por la Nación en las mismas condiciones que cualquier otra deuda ó título externo de la Nación y comprendido en toda conversión general ó unificación que disponga el Congreso nacional.

En caso de unificarse toda la deuda nacional, por títulos de 4 % de interés y

1/2 % de amortización, éstos tendrán que cangearse á la par por los títulos del presente convenio.

Art 10 El Bono general será entregado á los treinta días de la fecha en que sea notificado al Ministro argentino en Londres ó la persona que el Excmo Gobierno nacional designe, de la aprobación á que se refiere el artículo 3°.

Firmados cuatro de un tenor, en La Plata, á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Firmado:—*G. Udaondo — N E. Videla.—O. Bemberg.—Essex E. Reade.—G. Frederking.*

—

La Plata, Septiembre 16 de 1897.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación.

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la autorización que le ha sido conferida por la ley de la honorable Legislatura de 3 del corriente, ha celebrado, con fecha de ayer, el contrato definitivo con los representantes de las casas emisoras de los empréstitos de la Provincia, que en copia legalizada tengo el honor de acompañar á V. E.

Se establece por el artículo 3°, que los tenedores de títulos de los empréstitos anteriores, deberán manifestar su conformidad con las cláusulas del contrato celebrado, antes del 1° de Noviembre próximo, y por el artículo 10, que esa manifestación debe ser notificada al señor Ministro argentino en Londres ó á la persona que el Poder Ejecutivo Nacional designe, á fin de que á los treinta días de la fecha en que ese hecho se produzca, sea entregado á las casas emisoras el Bono general.

En este concepto, y tratándose de una operación que reviste carácter nacional, es menester que el Excmo. Gobierno de la Nación manifieste su conformidad con el contrato celebrado, designando al mismo tiempo la persona á quien debe serle notificada la resolución de los tenedores.

Saluda á V. E. con mi distinguida consideración.—G. UDAONDO.—*N. E. Videla.*

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.

Contéstese en los términos acordados y pase á la Contaduría general, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

W. ESCALANTE.

———

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el escribiente de la aduana de la capital, don Raúl Amadeo, y el oficial de guarda costas del servicio aduanero, don Félix Cueli.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto confirmando en su puesto á un cobrador fiscal y nombrando á otro

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Habiendo sido omitido en el decreto anterior la confirmación del nombramiento del cobrador fiscal de la sección 14, don Zenón Ardiles, y oída la Administración de contribución territorial y patentes respecto á la necesidad de proceder á la división de la sección 19, con el objeto de activar los cobros en esa sección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase en el puesto de cobrador fiscal de la sección 14, á don Zenón Ardiles.

Art. 2° Fíjase el número de dos cobradores fiscales para la sección 19, y nómbrase para completar este número al inspector de cobradores fiscales don Gabriel Reboredo.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

———

Decreto mandando devolver al Banco de la Provincia de Buenos Aires las letras á que se refiere el párrafo 4° del convenio de 18 de Abril de 1895.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.

En ejecución de la ley número 3562 de 4 de Octubre corriente, que aprueba el arreglo celebrado con la Provincia de Buenos Aires en 18 de Abril de 1895,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Devuélvanse al Banco de la Provincia de Buenos Aires todas las letras existentes en la Caja de Conversión, de conformidad con el párrafo 4° del precitado convenio de 18 de Abril de 1895.

Art. 2° Comuníquese á sus efectos á la Caja de Conversión; publíquese, dése al Registro nacional, avísese á Contaduría general y archívese con sus antecedentes (702, C, 1895).

URIBURU.

W. ESCALANTE.

———

Decreto permutando unos empleados

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial de destacamento de guarda costas del servicio aduanero, al guarda de la receptoría de rentas nacionales de Campana, don Francisco Hernández; y en lugar de éste, al oficial de destacamento de guarda costas, don Emilio Maldonado.

Art, 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

———

Ministerio de J., C. é I. Pública

——

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

——

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con los señores Francisco Léveque y León Castang para la ejecución de obras en el edificio de la escuela normal de maestros de Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.

Visto el contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar el contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Departamento de obras públicas de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, con los señores Francisco Léveque y León Castang, en virtud del cual estos señores se comprometen solidariamente á efectuar las obras de reparación y construcción de nuevos *water closets* en el edificio que ocupa la escuela normal de maestros de Mendoza, con arreglo al proyecto respectivo que existe aprobado por el gobierno, mediante el pago de la suma de catorce mil setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que se verificará en las condiciones estipuladas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente al Departamento de obras públicas para que se sirva disponer el inmediato comienzo de los trabajos contratados.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE

———

Decreto jubilando á la señora Josefina Frigoni

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes que anteceden del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley número 1909 del 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase á la señora Josefina Frigoni de Chavarri, actual directora de la

escuela número 8 del 7 distrito escolar de la capital.
Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2 del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones, no produzca la renta que fija la ley de la materia.
Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á la señora María A. de Mármol

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes que anteceden del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley núm. 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciónes á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase á la actual preceptora de la escuela núm. 3 del 10° distrito escolar de la capital, señora María A. de Mármol.
Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, será imputado al inciso 18, ítem 1, partida 2 del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones, no produzca la renta que fija la ley de la materia.
Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á la señorita Dolores Godoy

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que establece el artículo 4° é inciso 1° del artículo 3° de la ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de la mitad de su sueldo, jubílase á la actual subpreceptora de la escuela superior de niñas del 5° distrito escolar de la capital, señorita Dolores Godoy.
Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.
Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y para sus efectos pase este expediente al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución aprobando el presupuesto confeccionado por el Departamento de obras públicas para la ejecución de obras de refacción en el edificio de la escuela normal número uno de la capital.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1897.

De acuerdo con el proyecto que ha preparado el Departamento de obras públicas, para llevar á cabo los trabajos de refacción necesarios en el edificio que ocupa la escuela normal número uno de profesoras de la capital, y con lo que dispone el artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto y especificaciones confeccionados por el Departamento de obras públicas para llevar á cabo las obras de refacción proyectadas en el edificio de la escuela normal número uno de profesoras de la capital, cuyo costo queda fijado en la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, y autorizarlo para contratar privadamente con empresarios de reconocida responsabilidad la ejecución de los expresados trabajos.
Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de obras públicas.

URIBURU. — LUIS BELÁUSTEGUI. — A. ALCORTA. — N. LEVALLE.

Resolución aceptando la renuncia del arquitecto Joaquín M. Belgrano del puesto de catedrático de arquitectura en la facultad de ingeniería.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897.

Atentas las razones en que se funda la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el arquitecto señor Joaquín M. Belgrano, del puesto de catedrático de arquitectura (2° curso), que desempeñaba en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 281

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.

Habiéndose dirigido la Inspección de sanidad á este Estado mayor general, haciendo presente que por no existir cuerpo especial de camilleros para el servicio sanitario del ejército, será necesario designar é instruir camilleros de tropa á fin de que en todo momento las unidades puedan contar entre sus propias filas personal adiestrado para destinarlo á este servicio,

SE ORDENA:

1° En cada cuerpo recibirán instrucción sanitaria de camilleros, dada por los respectivos cirujanos que los asisten, cuatro individuos de tropa por compañía, escuadrón ó batería.
2° Como será necesario que el personal destinado para recibir esta instrucción reuna ciertas condiciones que sólo los mismos cirujanos podrán debidamente apreciar, éstos serán los encargados de indicarlo, solicitándolo de los respectivos jefes de que dependa.
3° La instrucción sanitaria darase en los mismos cuarteles ú hospitales y sin perjuicio del servicio militar que pudiera corresponder á los que la reciban, conciliando aquélla con éste.
4° Los jefes de cuerpos deberán interesarse vivamente porque la referida instrucción no se paralice ni obstruya, hasta obtener personal idóneo para las funciones de tan delicado servicio sanitario.
5° La Inspección de sanidad será la encargada de expedir las instrucciones reglamentando esta enseñanza, que deberá dividirse en breves períodos de instrucción y ser esencialmente práctica, para que ella resulte uniforme en todas las unidades, de fácil comprensión como para individuos de tropa y dé verdadera utilidad en las distintas circunstancias á que se aplica.
6° La misma Inspección comunicará al Estado mayor general el resultado que se obtenga con esta enseñanza, agregando á sus propias observaciones las que la práctica hubiere sugerido á los cirujanos encargados de darla.

ENRIQUE GODOY.

Octubre 7 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Arolo Malmestein.

Adolfo Sáez.

Prefectura Marítima

— —

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Al señor Subprefecto del puerto del Tigre.

Sírvase usted remitir conjuntamente con las planillas impresas que le envié por circular número 1, las relaciones que figuran en el adjunto formulario, y en la forma que se indica en cada relación, á fin de poder formular la compilación.

Espero que usted contribuirá de una manera eficaz para poder presentar el año 1898, si no es posible una estadística completa, por lo menos exacta en todo cuanto se publique, para que ella adquiera el prestigio necesario para ser el auxiliar poderoso del comercio marítimo.

Cualquier otro dato que usted estime importante, puede compilarlo y enviármelo en planilla separada, y si le fuera posible levantar un croquis de los límites de la jurisdicción de esa repartición, con las explicaciones necesarias, podría remitírmelo en el momento que lo terminara, para confeccionar un estado comparativo del personal necesario para ejercer la vigilancia.

Dios guarde á usted.—*J. E. Jorge.*

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897.

Al señor Presidente de la Dirección general de rentas, doctor don Nicolás Achaval.

Tengo el agrado de pasar al señor presidente, en consulta, el expediente iniciado por el subprefecto de Puerto Bermejo, con motivo de negarse el receptor de rentas nacionales de aquel punto á dar el expedito á los buques que se despachan para puertos paraguayos.

Saludo al señor presidente atentamente.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Al señor Subprefecto del puerto del Rosario, capitán de fragata don Juan A. Seguí.

En contestación á su nota de fecha 4 del corriente, hago saber á usted que los avisos impresos que se han remitido, son únicamente á los efectos del artículo 40 de las disposiciones generales de la ley número 3318 sobre organización del ejército y guardia nacional.

Saludo á usted atentamente.—*L. García.*

———

Receptoría de rentas del puerto de la capital

Dársena Sud, Septiembre 30 de 1897.

Resumen de la segunda quincena del mes de Septiembre

ENTRADA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
16	207 45	605 95	247 —
17	508 47	1.482 75	—
18/19	171 31	499 75	—
20	221 10	638 70	481 50
21	646 13	1.861 50	144 70
22	369 28	1.038 —	—
23	259 41	752 80	313 50
24	308 90	891 70	—
25/26	677 48	1.951 95	170 70
27	232 63	673 05	—
28	50 80	147 45	—
29	188 20	543 75	—
30	483 26	1.387 45	228 60
	4.315 42	12.473 80	1.586 —

PERMANENCIA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
16	257 90	1.046 —	56 03
17	496 96	1.449 —	—
18/19	433 78	1.265 30	159 75
20	1.253 37	3.616 50	239 05
21	301 41	869 35	318 50
22	374 06	1.078 10	111 76
23	673 40	1.953 60	583 86
24	366 61	1.058 50	567 99
25/26	1.304 51	3.758 50	377 76
27	179 15	518 85	534 08
28	1[illegible]0 78	378 70	309 28
29	501 56	1.445 45	195 17
30	433 22	1.244 75	324 90
	6.806 71	19 681 90	3.708 13

DIQUES DE CARENA

Días	ENTRADA Oro sellado	PERMANENCIA Oro sellado
20	80 —	957 —
	80 —	957 —

DERECHO DE ARQUEO

Días	$ m/n
16	10 —
17	23 10
25/26	5 —
27	90 —
30	35 73
	163 83

DERECHO DE TRACCIÓN

Días	$ m/n
29	1.393 90
	1.393 90

Importa la presente planilla la cantidad de doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, más un mil quinientos ochenta y seis pesos oro sellado, por derecho de entrada.—Diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, más tres mil setecientos ocho pesos con trece centavos oro sellado, por derecho de permanencia.—Ochenta pesos oro sellado por derecho de entrada á dique de carena y novecientos cincuenta y siete pesos oro sellado por derecho de permanencia del mismo.—Ciento sesenta y tres pesos ochenta y tres centavos moneda nacional por derecho de arqueo y un mil trescientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional por derecho de tracción.—*A. Lagos.*

Departamento general de inmigración

— —

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1897

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	396	232
Id de Montevideo.....	1405	1563
Inmigrantes de ultramar	4633	2041
Id de Montevideo.....	2009	1670
	8443	6506

———

Resumen de los puertos:

Puertos de	Entrada	Salida
Italia	1958	1008
Brasil	1117	377
España	836	441
Francia	582	166
Alemania	44	21
Inglaterra	42	14
Bélgica	25	10
Portugal	13	2
Varios	16	2
	4633	2041

———

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos.........	2545	1328
Españoles........	1359	450
Franceses........	195	125
Turcos	176	9
Austriacos	84	4
Alemanes	57	34
Ingleses	51	8
Argentinos......	37	56
Belgas...........	26	6
Suizos...........	21	6
Rusos...........	20	7
Portugueses.. ..	20	1
Orientales.......	8	
Griegos..........	7	
Norteamericanos	6	1
Dinamarqueses .	5	
Brasileros.......	4	1
Chilenos.........	3	4
Rumanos	3	
Paraguayos	2	
Holandeses......	2	
Venezolanos....	1	
Marroquíes......	1	
Suecos	—	1
	4633	2041

———

Clasificación por sexo, estado, religión y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo...	Hombres....	2678	
	Niños........	445	
	Mujeres......	1127	
	Niñas........	383	
			4633
Estado.	Solteros.....	2999	
	Casados.....	1587	
	Viudos.......	47	
			4633
Religión	Católicos....	4342	
	Israelitas....	8	
	Varias.......	283	
			4633

Familias

756 familias entradas con 2261 personas.
223 familias salidas con 702 personas.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

756 familias con:

Varones

Menores de 1 año	62
De 1 á 8 id	236
De 8 á 12 id	147
De 12 á 20 id	147
De 20 á 30 id	194
De 30 á 40 id	197
De 40 á 59 id	170
Mayores de 60	18
Total	1171

Mujeres

Menores de 1 año	44
De 1 á 8 id	235
De 8 á 12 id	104
De 12 á 20 id	129
De 20 á 30 id	252
De 30 á 40 id	184
De 40 á 59 id	121
Mayores de 60	17
Total	1090

Total varones y mujeres 2261

Sin familia:

Varones

De 12 á 20 años	375
De 20 á 30 id	719
De 30 á 40 id	501
De 40 á 59 id	345
Mayores de 60	12
Total	1952

Mujeres

De 12 á 20 años	85
De 20 á 30 id	195
De 30 á 40 id	70
De 40 á 59 id	62
Mayores de 60	8
Total	420

Total varones y mujeres 2372

Total general: 4633.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes de ultramar:

Profesiones

Agricultores	1239
Albañiles	47
Barberos	16
Carniceros	9
Carpinteros	29
Caldereros	3
Cocineros	144
Confiteros	2
Comerciantes	228
Costureras	204
Curtidores	1
Dependientes	59
Ebanistas	2
Electricistas	10
Farmacéuticos	2
Ganaderos	3
Grabadores	2
Herreros	24
Hojalateros	5
Jardineros	4
Jornaleros	726
Marineros	43
Mecánicos	31
Modistas	108
Molineros	1
Músicos	2
Panaderos	25
Picapedreros	4
Pintores	10
Planchadoras	145
Relojeros	4
Sastres	43
Sin profesión (niños)	828
Sirvientes	318
Sombrereros	8
Tejedores-ras	96
Tipógrafos	6
Vinicultores	1
Veterinarios	1
Zapateros	38
Varias profesiones	162
	4633

Planilla de los vapores de ultramar visitados en el puerto de La Plata con pasajeros é inmigrantes

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Francesa	Chile	63	99	162
Italiana	Orione	28	324	352
Italiana	N. América	4	238	242
Inglesa	Magdalena	41	108	149
Francesa	Brésil	35	145	180
Italiana	Sirio	12	495	507
Inglesa	Thames	26	96	122
Italiana	D. di Genova	17	442	459
		226	1947	2173

Comparación entre la entrada y salida:

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar	3.350	3.312
Id de Montevideo	15.028	13.136
Inmigración de ultramar	47.135	26.841
Id de Montevideo	24.531	19.702

La inmigración desembarcada oficialmente, entrada al hotel de la capital, descarga y acarreo de bultos de equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	954
Niños	80
Párvulos	29
Total	1063

Entrados al hotel de la capital

Hombres	810
Mujeres	340
Niños	211
Niñas	149
Total	1510

Descarga y acarreo de bultos de equipajes

En carros	519
En zorras	853
Total	1372

Viajes de carros	36
Id de zorras	13
Total	49

La inmigración internada á las provincias y territorios nacionales y colocada en la capital federal.

Destino

Capital de la Nación, 33.
Santa Fe, 405.
Buenos Aires, 319.
Mendoza, 127.
Córdoba, 101.
Corrientes, 73.
Tucumán, 35.
Entre Ríos, 30.
San Juan, 18.
Santiago del Estero, 15.
San Luis, 15.
Jujuy, 1.
Gobernación de la Pampa Central, 27.
» del Chubut, 23.
» del Río Negro, 2.
» de Formosa, 1.
Total, 1226.

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados.

Agricultores	437
Albañiles	6
Alfareros	2
Contadores	1
Costureras	4
Carpinteros	6
Cocineros	2
Cocheros	2
Dependientes	7
Herreros	6
Hachadores	9
Jornaleros	419
Jardineros	2
Mecánicos	1
Maquinistas	1
Músicos	1
Mineros	4
Panaderos	1
Picapedreros	4
Sin profesión	299
Sastres	3
Sirvientes	3
Telegrafistas	1
Tejedores	2
Zapateros	3
	1226

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 288 %

Recaudado en curso legal, $ 180599.27—Su equivalente en oro, 62707.39—Recaudado en oro sellado, 17626.45—Total á oro, 80333.84—Recaudado en curso legal, 1472.38.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 729190.85 —Su equivalente en oro, 254055 71 Recaudado en oro sellado, 116910 28 Total á oro, 370965 99.—Recaudado en curso legal, 1819.46

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 833124 62 - Su equivalente en oro, 298654.76—Recaudado en oro sellado, 147044.11 - Total á oro, 445698 87.— Recaudado en curso legal, 2440.97.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896

Recaudado en curso legal, $ 621.51—Total a oro, $ 74732 88.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 40292302.75 —Su equivalente en oro, 13684290.12—Recaudado en oro sellado, 7096201.14—Total á oro, 20780491.26.— Recaudado en curso legal, 186721.72.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 43489710.01 —Su equivalente en oro, 14478575 44 — Recaudado en oro sellado, 7309959.90 —Total á oro, 21788535.34.—Recaudado en curso legal, 181617.29.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 5104 43.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1008044.08.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 288 %

Recaudado en curso legal, 148865.80—En oro sellado, 33799.75.

C. Márquez.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Bellaura, vapor inglés de New York, á T. S. Boadle, con: á D. Gibson, 28 bultos botellas; Eddy, 60 barriles aceite; Bossio y Cía., 30 bolsas granos; Dellazoppa, 24 cajones bicicletas; R. Bossi, 14 id quincallería y artículos varios; Bernasconi, 3000 id kerosene; Banco Londres y Brasil, 20 id maquinarias; D. Parodi, 17 id droguería; G. A. Prietranera, 3000 id kerosene, 200 id conservas; N. Bruzzone, 1000 id kerosene; D. Douglas, 200 id fruta; Banco Sud Americano, 2000 id kerosene; R. Bellonny, 85 id ostras y comestibles; M Soulignac, 32 id droguería; Hodsoll, 79 id lamparería, 34 id relojes; Blanch Hnos., 28 id materiales; Freisz, 5000 id kerosene, 62 id lamparería; Tramway La Capital, 98 bultos materiales; M Ferrer, 49 cajones máquinas de coser; M. Cerini, 27 id mercaderías; B. Tarelli, 28 id ferretería; Wattone, 45 id clavos, 50 bultos mercaderías; A. Cross, 34 bultos máquinas de agricultura; Banco Alemán, 22 cajones mercaderías; A. Ayans, 1500 bultos alambre; M. y Tudor, 100 cajones aceite; J. Bell, 250 id aguarrás; L. Arata, 1000 id kerosene; D. Nacht, 66 id quincallería; M. Lanús, 125 rollos cabo, 16 cajones ferretería; T. Drysdale, 1406 piezas maderas, 105 cajones instrumentos de agricultura; Hasenclever, 620 rollos cabo 2000 bultos alambre; J. Show, 175 id máquinas de coser; Tramway La Capital, 67 cajones maquinarias; J. J. Drysdale, 4000 fardos hilo, 1635 bultos hierro, 4075 rollos alambre, 408 bultos maquinarias; orden, 213 cajones mercaderías generales.

Handel, vapor inglés de Liverpool y escalas, á T. S. Boadle, con: á Banco Londres, 25 cajones bórax; Blanco y Cía., 11 id tejidos algodón; Brangham, 37 bultos botellas; Cervecería Bieckert, 40 bultos materiales; Quibell, 14 cajones ferretería; orden, 200 id sal, 100 id encurtidos; Ashworth, 13 id tejidos algodón; C. Bollarart, 10 id jamones; J. J. Drysdale, 150 bultos baldes; T. Drysdale, 319 id hierro, 200 id baldes; orden, 80 bolsas arcilla, 43 cajones ferretería; Ashworth, 25 id tejidos algodón; T. Drysdale, 27 id ferretería; Halland, 54 cisternas; J. J. Drysdale, 1218 bultos hierro; Ferrocarril del Sud, 14 fardos estopa; Ferrocarril Oeste, 74 cajones materiales; Freisz, 200 lingotes lata, 93 cajones ferretería y quincallería; G. Zanoli, 114 id hojalata; Martinez R., 27 fardos cabo; G. A. Seré, 34 id arpillera; Banco Británico, 17 cajones ferretería; Halland, 150 id hierro; Hasenclever, 22 bultos tijeras de esquilar; J. J. Drysdale, 1020 cajones hierro, 694 id ferretería; G. Terreiro, 24 id mercaderías; orden, 30 bultos té; A. Leslie, 33 cajones ferretería; M. S. Bagley, 626 id hojalata; Banco Londres, 24 id ferretería; M. y Soulignac, 52 id droguería; C. Bolladert, 100 id sal, 25 id velas; Hughes, 20 animales en pie; Banco Londres, 3990 bultos específico; Compañía Luz Eléctrica, 56 id materiales; T. Drysdale, 236 cajones ferretería; Logar, 750 id cerveza; á varios, 241 id mercaderías varias.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Olympo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 1200 colleras pescado.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á M. Rademacher y Cía., 5 cajones tejidos algodón; á F. Donazua, 1 cajón tejidos seda; á M. Pérez y Cía., 150 cajones rhum; á H. Krabb y Cía., 1 cajón casimires; á Mauriz y Cía., 3 cajones máquinas hormiguicidas; á P. Galcerán, 700 colleras pescado.

Vapor oriental Helios, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 513 cueros vacunos secos, 6 fardos cueros becerros, 2 id id nonatos, 1 id id nutria, 5 id id yeguarizos, 18 id id lanares, 27 bultos varios, 10 id plantas; á J. J. Vico, 15 cajones huevos, 2 jaulas aves.

Vapor oriental Tritón, de Montevideo, á J. Quinterno, 200 colleras pescado y carga en tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Urano, de Montevideo, á E. D. Risso, con carga en tránsito para Asunción y escalas.

Vapor nacional Rivadavia, de Montevideo, á D. Giuliani, con carga en tránsito para Salto y escalas.

Vapor oriental Colón, de Montevideo, á C. J. y Zarzotti, con carga en tránsito para Villa Concepción y escalas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Paulita Torrado, procedente de isla de San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 50 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Siempre La Plata, procedente de isla de San Fernando, consignado á L. C. Graffigna, con carga carga de 50 carradas leña sauce,

Pailebot Mercedes Leonor, procedente de islas de San Fernando, consignado á L. C. Graffina, con carga de 60 carradas leña, 40 tijeras sauce, 150 trozos álamo y sauce.

Pailebot Italia, procedente de islas de San Fernando, consignado á A. Linari, con carga de 70 carradas leña sauce.

Balandra nacional Levantine, procedente de Islas San Fernando, consignada á A Linari, con carga de 90 carros leña.

Balandra nacional Requelmi, procedente de Islas San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 90 carros leña sauce.

Pailebot Siempre Sincero, procedente de Islas San Fernando, consignado á A. Linari, con carga de 120 carros leña sauce.

Balandra nacional Patria la Verdad Vale, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 150 carros leña sauce.

Balandra nacional Ballena, procedente de Islas San Fernando, consignada á A. Linari, con carga de 250 carradas leña sauce y 2 plantas naranjos.

Pailebot Martín Recagno, procedente del Uruguay, á A. Linari, con carga de 80.000 kilos carbón vegetal.

Balandra Aspromonte Primitivo, del Paraná, consignada á L. Linari, con carga de 60.000 kilos carbón vegetal.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la Casa de aislamiento.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-14-O

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias de la iglesia y casa parroquial de Santa Lucía. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-16-O

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días para las obras de reparación y ensanche del edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital.

Los planos y pliego de condiciones podrán verse en este Departamento (Inspección administradora) Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el día cinco del mes de Noviembre de 1897, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

V-7-N.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la construcción de 150 canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de esta Comisión, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas el jueves 14 de Octubre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-14-O

Administración de Contribución Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección de (71) setenta y un libros para la Administración de contribución territorial y patentes, destinados á las oficinas de su dependencia durante el ejercicio de 1898 y de los impresos siguientes:

4000 memorándums de citación.
2000 memorándums de oficina.
4000 carátulas de expedientes.
4000 tarjetas recibos.
10000 recibos de solicitudes.
500 formularios para recibos de patentes.
100000 boletas de contribución.
50000 boletas de patentes.
60 blocks de 100 boletas cada uno, todo con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de once á cuatro p. m., debiendo solicitarlos del señor subadministrador

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación, á la orden de esta Administración, en dinero ó en títulos de renta el tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en esta Administración el lunes 25 de Octubre á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1897.—*El Administrador.*

v-25-O.

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 45.000 medios postes y 6 000 postes enteros de quebracho colorado, y 52 000 varillas grandes y 104.000 varillas chicas de quebracho blanco para seis hilos, con destino á la construcción del alambrado de la vía de este ferrocarril.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 3 de Noviembre de 1897, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1897.—*La Administración.*

v 2-N.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón de Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación del ferrocarril Andino, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre próximo, en la Administración del referido ferrocarril en Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la del ferrocarril Andino en Río Cuarto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1897.—*El Secretario.*

Ferrocarril Central Norte

—

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DURANTE EL AÑO 1898

Se reciben propuestas cerradas para dicha provisión, las que se dirigirán al Administrador de este ferrocarril, con el rubro «Propuesta de leña», por las cantidades y clases que constan en el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados en cada una de las estaciones de la línea y en esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja, y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración por el 3 o|o del monto de la propuesta.

Las propuestas serán recibidas en la Administración del ferrocarril en Tucumán hasta las 4 de la tarde del 5 de Noviembre próximo, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la licitación.

Para los demás detalles consúltese el pliego de condiciones en las estaciones mencionadas y en esta oficina.

Tucumán, Octubre 5 de 1897.—*La Administración.*

V-5-N.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito Público Nacional

—

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por leyes de 30 de Octubre de 1882 y 31 de Octubre de 1884, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A, números 81, 363, 791, 995, 1327, 1493, 1504, 1557, 1729.

Serie B, números 142 210 424, 563, 693, 1258, 1291, 1390, 1669, 2143, 2147, 2213, 2222, 2678.

Serie C, números 943, 1053, 1088, 1136, 1290, 1378, 1545, 1573, 2044, 2242, 2501, 2520, 2574, 2858, 3021, 3076, 3373, 3459.

Serie D, números 44, 450, 486, 587, 985, 1216, 1290, 1395, 1511, 1828, 1843.

ATRASADOS

Serie A, números 35, 36, 110, 427, 428, 450, 509, 517, 532.

Serie B, números 20, 114, 166, 172, 201, 241, 1601, 1606, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2359, 2437, 2480, 2608.

Serie C, números 217, 220, 231, 358, 509, 541, 708, 711, 717, 727, 785, 833, 855, 864, 903, 905, 1004, 1015, 1063, 1309, 1332, 1494, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 1866, 2000, 2012, 2021, 2083, 2153, 2157, 2164, 2216, 2220, 2561, 2791, 2811, 2818, 3108, 3110, 3248, 3280, 3314, 3341, 3395, 3465.

Serie D, números 12, 50, 136, 210, 239, 241, 295, 335, 349, 465, 500, 577, 691, 736, 737, 792, 798, 833, 887, 909, 1004, 1005, 1008, 1062, 1190, 1191, 1196, 1207, 1314, 1320, 1434, 1444, 1499, 1517, 1540, 1543, 1615, 1636, 1718, 1737, 1783, 1818, 1830.

Ley de 31 de Octubre de 1884—(Vencimiento de Enero 1º de 1898)

23 títulos de $ 150, números 706, 786, 834, 1096, 1115, 1273, 1417, 1537, 1564, 1791, 2399, 2438, 2959, 2978, 3013, 3153, 3317, 3326, 3464, 3690, 3902, 3966, 4286.

34 títulos de $ 750, números 5413, 5603, 5659, 5857, 6068, 6210, 6773, 6827, 7163, 7168,

7743, 9040, 9068, 9142, 9185, 9450, 9516, 9519, 9579, 9617, 9883, 10078, 10223, 10386, 10381, 10473, 10770, 10800, 11003, 11242, 11624, 11767, 12978, 13050.

2 títulos de $ 3750, números 13364, 13427.

1 título de $ 7500, números 13995.

El pago de los títulos de 1882, se efectuará del 1° al 10 del entrante y los del 84, á su vencimiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1897.—*El Secretario.*

v 8 O.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10 000 nominales.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Francisco Padilla, por el término de diez días, para que comparezca á levantar un cargo formulado en su contra por la suma de $ 344.52 que recibió como empleado de la Prefectura marítima para compra de víveres para el personal de la draga «Capital».

Contaduría general, Septiembre 28 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-8-O

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex segundo jefe del batallón 6 de infantería de línea, don Daniel Pujol, á ingresar en Tesorería general dentro del término de diez días la suma de pesos 2.557.50, por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría general, Octubre 6 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-17-O.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á tres canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Campana, y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes:

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora: 4 metros 87 centímetros, manga: 1 metro 30 centímetros; y puntal: 0.38 centímetros.

2ª Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga: 1 metro 38 centímetros; y puntal 0.39 centímetros.

3ª Eslora: 7 metros 79 centímetros; manga: 1 metro 86 centímetros; y puntal: 0.39 centímetros.

Estas embarcaciones están pintadas de verde y en regular estado.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1897.—*Luis García.*

v-11-O

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Prepotente», que se encuentra á pique al costado del muelle del Mercado de Frutos sobre el río Santiago (puerto de La Plata), previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1897. —*Luis García.*

v17.O

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia» matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.—*Luis García.*

v-30-O

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro de pino blanco y está en mal estado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Luis García.*

v.5 N.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Se reciben propuestas, bajo sobre cerrado, hasta el viernes 8 del entrante á las 3 p. m., para la impresión con destino al ejército, de listas de revista, estados generales, etc., en las cantidades que se determinará en la Oficina de inspección de la repartición, en la cual podrán también los interesados ver los modelos.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sello de un peso moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*El Secretario.*

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato, debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis García.*

v. 2. n.
